



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



58201

430

Bogotá D.C.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Grupo Liquidaciones Judiciales

Avenida el Dorado N°. 51 – 80 CAN.

Ciudad.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-403181

Fecha: 10/09/2018 12:03:57

Remitente: 52098464 - MARIA DENIS ARIAS CASTRO

Folios: 13

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ACREENCIA DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACION JUDICIAL DEL GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. IDENTIFICADO CON Nit: 800.157.698.

MARÍA DENIS ARIAS CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'098.464 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 160463 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional, de acuerdo con el poder conferido, mediante el presente escrito, comparezco ante ese Despacho, dentro del término legal establecido, con el fin que se reconozca al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, como **ACREEDOR** del GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. identificado con Nit: 800.157.698.

ANTECEDENTES:

1. El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, es un establecimiento público, del orden nacional, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7ª de 1979 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificado con el NIT 899.999.239-2.
2. El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, su prestación es coordinada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de acuerdo con la Ley 7ª de 1979 (arts. 12 y 15), su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 (arts. 20 y 21), el Decreto 1137 de 1999 (art. 17), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normatividad vigente.

Carrea 50 N° 26 -51, Bogotá.

Teléfono: 4377630 Ext. 106068- 106199

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

3. Los aportes parafiscales por concepto del

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

tres por ciento (3%) [porcentaje establecido en la Ley 89 de 1988] sobre el valor de la nómina mensual de salarios que deben hacer los empleadores, constituyen uno de los conceptos que conforman el patrimonio del ICBF, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Leyes 27 de 1974 y 7ª de 1979.

4. El pago de los aportes antes referidos, es obligatorio para aquellos empleadores a que hace referencia la normatividad vigente, así lo refiere el artículo 95 del Decreto 2388 de 1979, este aporte debe pagarse por mensualidades vencidas y dentro de los diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se causaron.
5. El dinero que el Instituto recauda por concepto de estos aportes, se destina a la ejecución de programas de atención, dirigidos a la población vulnerable y/o en riesgo de vulnerabilidad, para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias, consagrados en la Constitución Política, la Ley 7ª de 1979, su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y especialmente, lo previsto en el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas relacionadas que se encuentren vigentes.
6. Con oficio del ICBF No. S-2018-454562-1100 del 06 de agosto de 2018, se hace requerimiento de la información y documentación con el fin de adelantar la verificación y determinar el estado del **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.** EN REORGANIZACION identificado con Nit. 800.157.698. Respecto al pago de aportes parafiscales del 3%; lo anterior en virtud de que la Superintendencia de Sociedades acepto el proceso de Reorganización, como se evidencia en Auto No. 400-010077 del 19 de julio de 2018.
7. -Mediante correo electrónico con fecha 08 de agosto de 2018, el asesor encargado de este proceso envía correo a promotor@guerrero.com.co con su respectiva certificación de recibido.
8. -Se verifica el RUE, y la última renovación fue realizada el 27 de marzo de 2018.
9. -Colilla 472 con recibido del 09 de agosto de 2018.

10. -Se recibe información con número de radicado E- 2018-464818-1100 Consolidado de nóminas en Excel mes a mes de enero de 2014 a junio de 2016, copia los contratos de trabajo, Certificado de cámara de comercio. Planillas pila de los años 2014 a 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no fue posible verificar el correcto pago de los aportes parafiscales a favor del ICBF del **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.** en reorganización identificada con No. de NIT 800.157.698, en razón a que con la documentación aportada no es posible establecer la información.

Una vez se obtenga la documentación por parte de la empresa, inmediatamente se procede a efectuar el proceso de verificación para presentar los resultados.

Con base en lo anterior y con el ánimo de salvaguardar los recursos públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, los cuales redundan en la ejecución de los programas sociales dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y familias vulneradas y/o riesgo de vulneración, formulo a usted las siguientes:

PETICIONES:

1. Solicito respetuosamente, reconocer al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** como **ACREEDOR** del **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**, identificado con NIT No **800.157.698**, por existir una obligación (acreencia) legal de cuantía indeterminada pero determinable, sometida a una condición suspensiva, por concepto de aportes parafiscales del 3% destinados a favor del ICBF.
2. Determinar el plazo para que la empresa entregue los documentos pertinentes al ICBF Regional Bogotá, que permitan establecer el ingreso base de cotización.
3. Que debido al régimen Jurídico especial a que está sometido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se reconozca y dé prelación legal al crédito derivado de los aportes parafiscales que le deben al Instituto, frente a las pretensiones de otros acreedores, junto con los intereses a la tasa Fiscal vigente al momento del pago. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Fundamento mis peticiones en las Leyes 27 de 1974; 7ª de 1979 reglamentada mediante el Decreto 2388 de 1979; 21 de 1982; 89 de 1988; 1116 de 2006; 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia.

PROCEDIMIENTO:

El contemplado en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para sustentar las peticiones de éste escrito anexo los documentos que demuestran la existencia de lo manifestado:

1. Informe de Gestión suscrito por **JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ JIMENEZ**, del Grupo de Recaudo.
2. Copia correo 472 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018.
3. Copia correo electrónico enviado a promotor@querreros.com.co del 8 de agosto de 2018.
4. Poder y anexos para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES:

La suscrita y su representada las recibiremos en la Secretaría del Despacho y/o en la Carrera 50 No. 26-51 Piso 2º Grupo Jurídico, ICBF - Regional Bogotá, Teléfono: 3241900 Ext. 106062.

Bajo la gravedad del juramento informo, que lo solicitado se hace con base en la información suministrada por la Entidad.

Atentamente,


MARÍA DENIS ARIAS CASTRO
C.C 52'098.464 de Bogotá
T.P. 160463 del C. S. de la J.
maria.arias@icbf.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
GRUPO DE ATENCIONAL USUARIO	
Bogotá, D.C.	10 de Septiembre 2018
El presente documento es presentado personalmente por	
Maria Denis Arias	en calidad de
Acogerada	en la sociedad
ICBF	
TP No	160463 GG No 52098464
Firman	Deise Arce
El USUARIO	El INHERRABO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo de Apoyo Judicial
Avenida el Dorado No. 51 - 80
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER
EMPRESA: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACIÓN

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.262.161 expedida en Bogotá, actuando en condición de Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establecimiento público de orden Nacional, creado mediante la Ley 75 de 1968, con domicilio principal en esta Ciudad, conforme a lo establecido en la Resolución No 5580 del 15 de julio de 2013 y acta de posesión No. 000191 del 15 de julio de 2013 y con fundamento en la delegación conferida mediante Resolución No 1710 del 29 de septiembre de 2004, proferida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplió y suficiente a la Abogada **MARÍA DENIS ARIAS CASTRO**, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C. No. 52'098.464 de Bogotá, con T.P. número 160463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el proceso de la referencia.

La apoderada, queda investida de las facultades que señala el artículo 77 del Código General del Proceso, como solicitar pruebas, proponer excepciones y en general todas aquellas que lleven consigo la defensa de los derechos e intereses del ICBF.

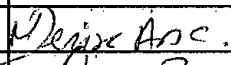
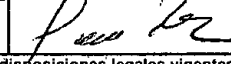
No comprende la facultad de conciliar, ni de recibir, excepto los documentos y providencias proferidas en el trámite Jurídico.

Sírvase atender este mandato:

Acepto;


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
C.C. No 52.262.161 de Bogotá
Directora del ICBF Regional Bogotá


MARÍA DENIS ARIAS CASTRO
C.C. No. 52'098.464 de Bta.
T.P. 160463 del C.S.J

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó -reviso	Maria Denis Arias Castro - Abogada Contratista		5/9/2013.
Aprobó- control legal	Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico- Regional Bogotá.		06.09.13
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Carrea 50 N° 26 -51, Bogotá.
Teléfono: 4377630 Ext. 106068- 106199
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

O. Barbosa

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

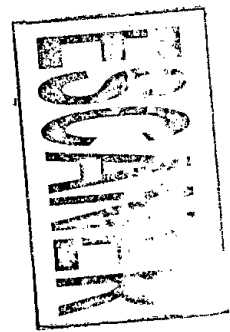
LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, QUIEN EXHIBIO LA CC 52262161 Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 10 de septiembre de 2018



[Signature]

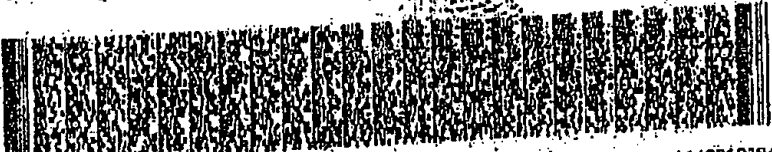
Carg,
Cada
Pa






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1976
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 A+ F
ESTATURA G.B. RH SEXO
20-JUN-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL GARCIA TORRES


A-1500150-0001228 F-0052262161-20060610 0000437622A 1 1140010384



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 100 No. 100-100
Dirección General



ACTA DE POSESIÓN No. 000191

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año 2013, se presentó al Despacho de la Señora

SUBDIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

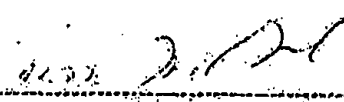
La doctora DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.161, con el objeto de tomar posesión del cargo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional Bogotá, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante la Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, devengando una asignación básica mensual de de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$5.495.542.00) M/L.

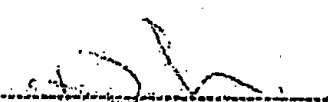
La fecha de efectividad de la presente posesión es el día quince (15) de julio de 2013.

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., La doctora DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE

ASI MISMO, La doctora DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ, MANIFESTÓ NO ESTAR INCURSA EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD GENERAL O ESPECIAL DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS DECRETOS 2400 DE 1968, 1950 DE 1973, LEY 4ª DE 1992, LEY 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO PÚBLICO.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.


ADRIANA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subdirectora General encargada de las Funciones
de la Dirección General


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Posesionada



5580

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

7 5 JUL 2013

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 19 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional Bogotá, se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que el Director General del ICBF remitió al Señor Alcalde de la ciudad de Bogotá D.C., la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No. E-2013-030545-NAC, del 25 de junio de 2013, el Alcalde de la ciudad de Bogotá D.C. Doctor, GUSTAVO PETRO URREGO, informó al Director General del ICBF que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002, se seleccionó a la profesional DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ para ocupar el cargo de Director Regional Código 042 Grado 19 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional Bogotá.

Que el Decreto 4567 del 1º de diciembre de 2011, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que la hoja de vida de la doctora DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.161 objeto del presente nombramiento fue publicada en la Página Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, durante los días 10 al 12 de julio de 2013 y en la Página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

764



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Secretaría General



5580

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

7 5 JUL 2013

ICBF durante los días 28 al 30 de mayo de 2013, lapso durante el cual no se recibieron observaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la doctora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.181, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional Bogotá, devengando una asignación básica mensual de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$5.495.542,00) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

7 5 JUL 2013


BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN
Secretaría General

DGH/Vo. Bo. Lilian Rocio Bohorquez
Revisó: German Alberto Benavides Acevedo
E.C.P.

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 28 de la ley 7ª de 1979, el literal c del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, el Acuerdo 23 de 1994 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Nacional y en los Directores Regionales y Seccionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Notificarse de las providencias proferidas por la Rama Judicial del Poder Público correspondientes a las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional, especiales, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Jurisdicción Coactiva, que deban ser notificadas personalmente al Representante Legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como de los actos administrativos dictados por entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

2. Conferir los poderes necesarios para la representación judicial y administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los procesos judiciales o actuaciones administrativas, en las que intervenga a cualquier título.

En los asuntos sometidos a conciliación, sea esta de carácter judicial, extrajudicial o administrativa, los poderes para conciliar serán conferidos exclusivamente por la Dirección General del ICBF.

3. Suscribir escrituras públicas mediante las cuales se constituyan y cancelen hipotecas, como garantías de los préstamos otorgados por el Fondo de Vivienda del ICBF.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en los Directores Regionales y Seccionales dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Reconocer o no la calidad de denunciante, mediante resolución motivada, por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos, así

Grupo

1710

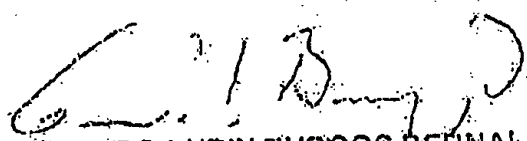
como proferir todos los actos administrativos inherentes y necesarios para el normal trámite de estas denuncias.

2. Resolver en vía gubernativa los recursos de reposición, que se interpongan contra las resoluciones que sobre los asuntos a que hace mención el numeral anterior, proferan las direcciones regionales.

ARTICULO TERCERO.- Las Direcciones Regionales y Soccionales instaurarán las acciones de reposición, cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea condenado a reparar daños patrimoniales, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política y de la ley 678 de 2001; requerir el llamamiento en garantía tal y como lo dispone el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, y, constituirse en parte civil en los procesos penales, como lo ordena el artículo 36 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1545 del 10 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. a los


GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General Encargado
de las funciones de Director General

Original
Grupo Insu...



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Recaudo



11-50100-133

Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Radicado Nro.: I-2018-088926-1100
Fecha: 2018-09-04 13:56:42
Remitente: YOLANDA BRAVO ROJAS
Folios: 1
Destinatario: GRACIA EMILIA USTARIZ BEL
Trámite: & &

MEMORANDO

PARA: DOCTORA GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico

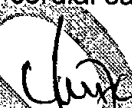
ASUNTO: VERIFICACIÓN EMPRESA EN REORGANIZACIÓN.

Apreciada Doctora;

En atención a la solicitud de verificación de la empresa **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACIÓN** identificada con el NIT **800.157.698**, adjunto el Informe de Gestión en el cual se indica que no se pudo verificar el correcto pago de los aportes con destino al ICBF, en razón a que no se obtuvo la totalidad de los soportes requeridos.

Una vez se obtenga la documentación solicitada, inmediatamente se procederá a efectuar el proceso de verificación para presentar los resultados.

Reciba un cordial saludo,


SANDRA MILENA TIUSO CESPEDES
Coordinadora Grupo Recaudo

Anexo: Informe de Gestión (1 folio)
Documentos soportes (3 folios)

Proyectó: Mauricio Rodríguez

Carrera 50 No. 26 – 51 PBX: 3 24 19 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Handwritten notes:
Habría
4.9.18
2:00 PM



11-50100-133

Bogotá, septiembre 03 de 2018

INFORME DE GESTION

El asesor de aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien se identifica como aparece al pie de su firma, con base en lo estipulado en la Resolución 575 de 2016 emanada del ICBF, procede de conformidad con la información originada del cruce de bases de datos, a verificar la correcta liquidación de los Aportes Parafiscales a favor del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y las Leyes 27 de 1974, 7 de 1979, y 89 de 1988.

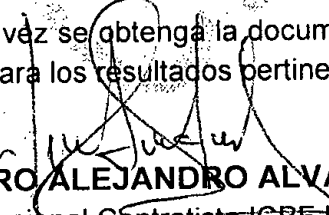
Con oficio del ICBF No. S-2018-454562-1100 de 06 de agosto de 2018, se hace requerimiento de la información y documentación con el fin de adelantar la verificación y determinar el estado de la empresa **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A EN REORGANIZACION** con respecto al pago de aportes parafiscales del 3%; ello con respecto al auto No. 400- 010077 del 19 de julio de 2018 en donde la Superintendencia de Sociedades admite a proceso de reorganización a la empresa, **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A EN REORGANIZACION** identificada con NIT 800.157.698.

Observaciones:

- Mediante correo electrónico con fecha 08 de agosto de 2018 el asesor encargado de este proceso envía correo a la siguiente dirección promotor@guerrero.com.co con su respectiva certificación de recibido.
- Se verifica en el RUES y la última renovación fue realizada el 27 de marzo de 2018.
- Colilla 472 con recibido del 09 de agosto de 2018.
- Se recibe información con número de radicado E- 2018 -464818-1100. Consolidado de nóminas en Excel mes a mes de enero de 2014 a junio de 2016, Copia de los contratos de trabajo, Certificado Cámara de Comercio. Planillas pila de los años 2014 a 2016.

De acuerdo con la información recibida, no se pudo verificar el correcto pago de los aportes parafiscales de la empresa, **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A EN REORGANIZACION** identificada con NIT. 800.157.698, debido a que la información recibida no es lo suficientemente concluyente para dar inicio al proceso de verificación.

Una vez se obtenga la documentación completa, se procederá a realizar el ejercicio el cual nos arrojará los resultados pertinentes.


JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ JIMENEZ
Profesional Contratista ICBF Regional Bogotá
C.C. No. 80.153.751 de Bogotá

Carrera 50 N° 26-51
Teléfono: 3241900 Ext. 106134
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN992651486C0

111595

UAC.CENTRO
10268956

RECEIVED

08/08/2018 12:05:28

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá

Dirección: AV. CRA 50 N° 28-51

NIT/C.G.T. 6899999239

Referencia: S-2018-454562-1100

Teléfono: 3241900

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111595

Nombre/ Razón Social: GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA EN REORGANIZACION

Dirección: AC 17 87 45

Tel:

Código Postal: 110821000

Código Operativo: 1111581

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: 50100

Código Operativo

RE Refusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Horas:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
TEL: 800-157-698-7

Gestor de entrega:

1er

09/08/2018

RECIBIDO PARA REGISTRO

Javier Benavides
C.C. 80.761.622



11115951111581RN992651486C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 26 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Us. de cargo COLOMBIA del 28 de mayo de 2018/Mín. Tr. Soc. Manizaba Express 003657 de 9 septiembre del 2017

El contenido de este documento es responsabilidad de los remitentes del correo y no es responsabilidad de los servicios de correo. Para cualquier consulta o reclamo, por favor contactar al servicio al cliente de los servicios de correo. Para cualquier consulta o reclamo, por favor contactar al servicio al cliente de los servicios de correo.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

2

Jairo Alejandro Alvarez Jimenez

De: Jairo Alejandro Alvarez Jimenez
Enviado el: miércoles, 8 de agosto de 2018 8:55
Para: promotor@guerreros.com.co
Asunto: SOLICITUD Y REQUERIMIENTO
Datos adjuntos: DOC080618-08062018101443.pdf

Buenos días señores GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A EN REORGANIZACION de la forma más atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer la solicitud y requerimiento que realiza el ICBF con el fin de hacer la correcta verificación de los aportes parafiscales, dado que hay plazo para allegar la información hasta el día 17 de agosto de 2018 en las instalaciones de la regional Bogotá Carrera 50 No. 26-51 GRUPO RECAUDO Jairo Alejandro Alvarez Jimenez.

Cordialmente,

JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ JIMENEZ

Profesional Contratista
ICBF – Regional Bogotá
Grupo de Recaudo
Dirección: Carrera 50 No. 26-51, BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3241900 Ext. 106208

Unidad de Recaudación ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
#ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



El hogar es el fundamento del desarrollo

Jairo Alejandro Alvarez Jimenez

De: Microsoft Outlook
Para: promotor@guerreros.com.co
Enviado el: miércoles, 8 de agosto de 2018 8:56
Asunto: Retransmitido: SOLICITUD Y REQUERIMIENTO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

promotor@guerreros.com.co (promotor@guerreros.com.co)

Asunto: SOLICITUD Y REQUERIMIENTO